



Bogota D.C. 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Atención al Usuario
Ciudad.

CORDIAL SALUDO

REF:

Póliza N°
022992125 / 8497

Yo, Carlos Alberto Pulgarin Llanos identificado con la cedula Nro. 79.996.721 y la licencia temporal de abogado Nro. 33543 del C.S.J. Actuando como Abogado de Víctimas según la Constitución y la ley a favor del señor: Nelson Ariel Salgado Ardila identificado con la cedula de ciudadanía: 80.312.836

Lo anterior con el fin de presentar Queja formal y solicitud de apertura de investigación basado según la ley 1328 de 2009 en la cual se dictan normas en materia financiera para este caso el principio y derecho subsidiario amparado y denominado como debida diligencia, Transparencia e información cierta suficiente y oportuna además de la responsabilidad en el trámite de quejas; esto concordante para el consumidor financiero el señor: Nelson Salgado Ardila.

Esto amparado en la inexistente debida diligencia a la precaria e incompleta respuesta que se dio a las peticiones:

PETICIONES

- Se realice la respectiva tasación pago y devolución de las cláusulas efectivas y pagaderas, así mismo se realice **el pago respectivo de los gastos incurridos por concepto de defensa técnica y material**; demás gastos dentro del siniestro respectivo correspondientes a la cláusula denominada por ustedes como **Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil**. Así también la denominada por ustedes como: **Daños de Menor Cuantía y demás amparos a que haya derecho**.
- Se realice una reevaluación y liquidación al respecto del valor pagado por concepto de pérdida total, toda vez que el crédito con Bancolombia Sufinanciamiento al realizar la respectiva solicitud y cancelación del crédito; resulto un excedente por una suma a mi cargo por el valor de 12.798.000 a la fecha de presentación de esta solicitud. en lo que respecta no estoy de acuerdo con el respectivo pago a la financiera y liquidación realizada.

Incluidas en la denominada por la aseguradora ALLIANZ como Respuesta queja Nro. RFC 23-0006669 del 27 de septiembre de 2023. En donde no se le dio la debida diligencia a ninguna de las peticiones incoadas, (se anexa la respuesta).

Y en este enunciado al revisar puntualmente las peticiones y las indebidas respuestas y al ser analizado los apartados de la póliza respectiva se configura un actuar malintencionado denominado por las leyes en materia comercial y de vulneración a derechos del consumidor como Cláusulas abusivas.

Así las cosas, es la petición de presentar Queja formal y solicitud de apertura de investigación esto amparado en la ley 270 de 1996, ley 1328 de 2009 y la ley 1480 de 2011.

Solicitando ante su despacho como Superintendencia Financiera de Colombia se vele por el Principio de materialidad frente a los derechos que como consumidor financiero posee el señor: Nelson Ariel Salgado Ardila; así mismo dentro de sus funciones ultra y extrapetitas se inicie el trámite respectivo bajo la dirección de su despacho; su señoría se estudie la pretensión de ordenar el pago accesorio o adicional por el monto de 150 SMMLV según la ley, accesorios a los montos máximos permitidos en la clausulas propuestas por la aseguradora Allianz obrantes en la respectiva reclamación.

Lo anteriormente manifestado debido a las pruebas y violaciones respectivas lo que desencadenara en una sentencia anticipada a favor del consumidor financiero en este caso el señor: Nelson Ardila Salgado. Lo cual evitara un desgaste judicial y administrativo en cabeza de su despacho.

Adicional al de protección al consumidor en vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con total deferencia,



CARLOS ALBERTO PULGARIN ILLANOS

C.C. 79.996.721

L.T. 33543 C.S.J.

cpabogado@icloud.com

Anexos:

Respuesta Allianz Compañía de Seguros
Acreditación
Petición primaria
Certificación bancaria
Cedula consumidor financiero

